

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Notificación del Decreto 134/2005, de 3 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Iglesia parroquial de San Pedro", en el término municipal de Limpiás.

No habiéndose podido notificar a los interesados a través del Servicio de Correos, el Decreto de delimitación del Consejo del Gobierno de Cantabria que se cita, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Doña Ángela Madrazo García.

Domicilio: Plaza de Rucoba. 39820 Limpiás (Cantabria).

Nombre y apellidos: Doña Carmen Martínez Martínez.

Domicilio: Avda. Conde de Albox, nº 61-1º B. 39820 Limpiás (Cantabria).

Nombre: «Hipermeabilizaciones Vascongadas S. L.»

Domicilio: Los Ángeles nº 3- Lonja 3. 48910 Baracaldo (Vizcaya).

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 3 de noviembre de 2005, aprobó el Decreto 134/2005, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Iglesia parroquial de San Pedro", que establece lo siguiente:

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 10 de mayo de 2004, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Iglesia parroquial de San Pedro", en el término municipal de Limpiás, declarada Monumento por Real Decreto 3.189/1983, de 26 de octubre.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Mediante Acuerdo del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió la ampliación del plazo para resolver el expediente hasta un período que no excediera de la mitad del legalmente previsto.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 3 de noviembre de 2005, dispongo,

Artículo Único.- Se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Iglesia de San Pedro", en el término municipal de Limpiás, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al Excmo. Sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano.

ANEXO*Delimitación del entorno*

El entorno de protección de la Iglesia parroquial de San Pedro linda al norte con un arroyo, atraviesa un vial existente para discurrir con un perfil quebrado lindando con fincas o partes de fincas dedicadas a bosques y coincidiendo, en parte, con el límite del suelo urbano. Al este con dos fincas, una edificada y atravesando un camino con otra parcela edificada y la carretera de Seña. Al sudeste con una finca de grandes dimensiones, que ha dejado una notable edificación en el entorno, y varias calles del pueblo, atravesando nuevamente la carretera a Seña; y al oeste con el arroyo citado.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando las características de la iglesia y su recinto, la relación con el núcleo de Rucoba, deteriorado por las últimas intervenciones y el paisaje, la estructura viaria y la topografía. Se ha prestado especial atención a los aspectos visuales: relación de proximidad, base y fondo de perspectivas. En la medida de lo posible, los límites se hacen coincidir con el trazado de calles y caminos y con los lindes de las parcelas, exceptuando las fincas de grandes dimensiones.

Contra el presente decreto de declaración, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime procedente, sin perjuicio de la posibilidad de formular el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado: El secretario general de Cultura, Turismo y Deporte, José Manuel Arenal González".

Santander, 15 de diciembre de 2005.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.



 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO, EN LIMPIÁS
	PLANO DE DELIMITACIÓN